

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Traslarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Traslarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° [REDACTED] de 2020** de esta Gobernación Provincial, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento de por denuncia fundada del Consejo de Gestión de Carga Demográfica, por una infracción al artículo [REDACTED] de la Ley N° 21.070 y se ordenó la apertura del expediente N° [REDACTED] caratulado [REDACTED]

2°.- Que, con fecha 30 de Septiembre 2020, el funcionario de Carabineros de Chile, [REDACTED] notifico personalmente, a la afectada, en su calidad de administrados de la Resolución que da inicio a procedimiento administrativo de la Ley N° 21.070, la cual rola en expediente a fojas "5-6".

3°.- Que, dentro de plazo en virtud del artículo 48 N°5 de la Ley N° 21.070, el afectado, presento escrito descargos fijando domicilio, forma de notificación y acompañando documentos dentro de plazo legal.

4°.- En atención a todo lo expuesto, y considerando que el afectado presentó escrito de descargo ante esta repartición pública

TENIENDO PRESENTE:

.

RESUELVO:

1°.- **TÉNGASE**, por presentado los descargos y acompañado los documentos con fecha 7 de Octubre del 2020, incorpórese al expediente [REDACTED] y tenga presente para todos los efectos legales.

2°.- **TÉNGASE**, por cumplido con el apercibimiento del artículo 48 N° 5 de la Ley 21.070. Teniendo presente el domicilio fijado en territorio insular y correo electrónico para las notificaciones de autos.

3°.- **ORDÉNESE**, la apertura del término probatorio de 8 días corridos.

4°.- **DECRÉTESE**, las siguientes diligencias probatorias:

A) Cítese en calidad de testigo a:

- Doña [REDACTED] Cédula de Identidad Numero [REDACTED] para el día 12 de Noviembre del 2020, a las 14.30 horas.
- Don [REDACTED] numero de Celular [REDACTED] para el día 12 de Noviembre del 2020, a las 14.00 horas
- Doña [REDACTED] cédula de Identidad [REDACTED] para el día 12 de Noviembre del 2020, a las 14.45 horas

B) Téngase a la vista Resolución con Exenta N° [REDACTED] que rechaza solicitud de habilitación de 28 de octubre del 2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Laura Tarita Rapu Alarcon
Gobernador Provincial de Isla de Pascua



03/11/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: E2BeAyJUukpEgY8XomqvGQ==

mep

ID DOC : 18621196

Distribución:

1. Cecilia Del Carmen Riveros Riveros
2. Testigos
3. Jorge Miranda Pacheco (Gobernación Provincial de Isla de Pascua/Depto. Juridico)
4. Marjorie Cecilia Espinosa Peña (Gobernación Provincial de Isla de Pascua/Depto. de Planificacion)
5. Expediente Adm. 75-2020
6. /Gobernación Provincial de Isla de Pascua/Oficina de Partes